



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00237-00
Asunto	Incorpora radicación oficio y requiere notificar

Se incorpora al expediente las copias de los oficios número 336 y 337 efectivamente librados por este Despacho, debidamente diligenciados y allegados por la parte actora a la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia y al Juzgado Veinte Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Ahora bien, en atención a la solicitud que antecede, considera el Despacho que es improcedente acceder a oficiar a TRANSUNION para que informe el nombre de las entidades y los productos financieros que la parte demandada posee, en tanto que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4 del Estatuto Procesal¹, en el que se señala, que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información que previamente debió ser solicitada por el interesado; lo que no ocurre en el presente caso, pues no se evidencia ninguna solicitud radicada ante la entidad, proveniente por la parte actora, para proceder a lo solicitado.

¹ “El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción (...): 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado” (énfasis propio; artículo 43, numeral 4 de la Ley 1564 de 2012).

En consecuencia, una vez aportada la petición, con respuesta negativa o sin pronunciamiento por parte de dicha entidad al vencimiento del término, se procederá a oficialarla a fin de que suministre lo requerido.

Finalmente, en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar a la parte demandada de la providencia que fue librada en su contra.

Sírvase a proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a82b038dc4a1662e0e7150db3c1a2b9bf6119dc9c36ab5e459b24548f71871c

Documento generado en 06/04/2021 10:36:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**